



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

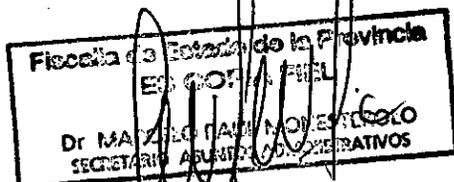
1

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente Nro. 0105/93, caratulado: "S/ FORMULA CONSULTA" el que fuera iniciado como consecuencia de la Nota Nota I.P.R.A. nº 86/93, de fecha 18 de octubre del corriente año, presentada por ante este Organismo de Control por el señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (fojas 1).-

En la nota indicada precedentemente, el señor Presidente se dirige a esta Fiscalía con el objeto de solicitar, en consulta "... .. si las sociedades del Estado (nacional o provincial) se encuentran comprendidas en el Artículo nº 26 Inc. 3 (A) de la Ley nº 6" (fojas 1, 2do. párrafo).-

Comienzo poniendo de manifiesto lo que, en definitiva, adelanta lo que por medio de este dictamen habrá de sentarse como posición, en el sentido de que debe recordarse que es doctrina de este Organismo de Control que, en forma previa a la emisión de su dictamen, es necesario que obren en el expediente las opiniones de los servicios jurídicos vinculados con el tema en consulta, obedeciendo este criterio, entre otras tantas razones, a la necesidad de evitar que la Fiscalía de Estado de la Provincia se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de cada repartición estatal, tal como, además, lo tiene sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 153:304; 162:326; 168:169; 135:209 y 141:202, entre otros).-

A propósito de lo dicho, es menester destacar que "El dictamen jurídico no puede constituir una mera relación



Dr EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuada a la luz de las normas jurídicas vigentes y de los principios generales que las informan a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta" (Dict. nº 120/91, mayo 7 de 1991. Expte. 008-89. Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. (Dictámenes: 197:61; B.O. 4/12/91, 2da. Sec.).-

Para concluir considero oportuno traer a colación lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en el sentido de que "... .. la previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismo, secretarías y ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, intervenir, participar y, en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta a esta Procuración del Tesoro, no sólo corresponde por un imperativo legal sino que se compadece con razones de buen orden administrativo coadyuvantes sin duda al logro de la solución más ponderada y justa. En efecto, son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que, por lo general, han participado en las cuestiones de que se trata desde su inicio, incluso a veces en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas, pero, además, en razón de desempeñarse en áreas con un marco de acción específico y particular - sea el económico, cultural, social de la salud, etc. - es factible que cuenten con antecedentes a aportar que podrán contribuir a la más correcta

Fiscalía de Estado
Dr. EDELSON AUGSBURGER

Dr EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

dilucidación de los temas a resolver en cada caso" (Dictámenes 160:87).-

Como consecuencia de lo hasta aquí expuesto, concluyo - y así dictamino - que, previo a la emisión del Dictamen de esta Fiscalía de Estado en lo que a la cuestión de fondo de refiere, deberá contarse en autos con la opinión del organismo de asesoramiento técnico - jurídico permanente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas o del de la Administración Provincial en su caso.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. **72** /93.-

FISCALIA DE ESTADO, Ushuaia, hoy **18 OCT 1993**

D. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

